

FUNDACIÓN TUTELAR DE CASTILLA LA MANCHA (FUTUCAM)
LUIS PERALES RAMIREZ
PZ REPÚBLICA DOMINICANA 2- 1º B IZ,
45004, TOLEDO

Nº EXPEDIENTE: SBPLY/19/270300/000001

RESOLUCION DEFINITIVA

Procedimiento de concesión de subvenciones convocadas por la Resolución de 07-12-2018, de la Dirección General de Atención a la Dependencia, por la que se convocan para el año 2019 las subvenciones a entidades privadas de iniciativa social, para el desarrollo de programas destinados a la atención tutelar de las personas con capacidad de obrar modificada judicialmente en Castilla-La Mancha.

Vista la solicitud de subvención presentada por la **Entidad FUNDACIÓN TUTELAR DE CASTILLA LA MANCHA (FUTUCAM)** con **CIF nº G45351228**, con número de registro: 76762/2019, a la convocatoria de subvenciones regulada por la Resolución de 07-12-2018, de la Dirección General de Atención a la Dependencia, por la que se convocan para el año 2019 las subvenciones a entidades privadas de iniciativa social, para el desarrollo de programas destinados a la atención tutelar de las personas con capacidad de obrar modificada judicialmente en Castilla-La Mancha (DOCM nº 242, de 13/12/2018), y en el marco de la Orden de 21/12/2016, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a entidades privadas de iniciativa social, para el desarrollo de programas destinados a la atención tutelar de las personas con capacidad de obrar modificada judicialmente en Castilla-La Mancha (DOCM nº 248, de 23/12/2016) modificada por la Orden 166/2018, de 19 de noviembre (DOCM nº 229, de 23/11/2018), a la que corresponden los siguientes **ANTECEDENTES**:

PRIMERO.- La Entidad ha declarado cumplir los requisitos para concurrir a la convocatoria de subvención de conformidad con lo dispuesto en la base cuarta de la Orden de 21/12/2016, anteriormente citada, habiendo emitido el Servicio de Promoción de la Autonomía Personal, Atención a la Dependencia y Tutela informe al respecto, que consta en el expediente.

SEGUNDO.- La Comisión de Valoración ha emitido informe en el que se concreta el resultado de la valoración efectuada conforme a lo previsto en las bases octava y novena de la Orden de referencia.

TERCERO.- Emitida y notificada en forma legal la propuesta de resolución provisional favorable a la concesión y habiendo presentado la Entidad, propuesta de reformulación del programa contenido en la solicitud inicial sin haber variado la finalidad, objeto y condiciones de la subvención solicitada, se emite la propuesta definitiva favorable.



En base a ello, considerando que la finalidad para la que se propone la concesión de la subvención se ajusta a los criterios expuestos en la Orden de referencia, así como a los objetivos planteados por la Consejería de Bienestar Social para dar respuesta a las necesidades de atención tutelar de las personas con capacidad de obrar modificada judicialmente en Castilla-La Mancha, en virtud de lo previsto en la base novena, y en uso de la competencia otorgada por la base décima, apartado 1 de la citada Orden de 21/12/2016, esta Secretaría General:

RESUELVE la concesión de la subvención solicitada por la Entidad, por una cuantía total de **670.532,44€** con cargo a la partida presupuestaria **27.03.313H.48142** de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, para colaborar en la financiación de los gastos de personal y mantenimiento del programa presentado en los términos que se expresan a continuación.

La aportación económica a efectuar por la Consejería de **670.532,44€** se hará efectiva conforme a la siguiente distribución por anualidades:

Ejercicio 2019:	592.032,13€
Ejercicio 2020:	78.500,31€
Total	670.532,44€

Y de acuerdo al siguiente programa:

“Atención Tutelar de las personas con capacidad de obrar modificada judicialmente en Castilla-La Mancha”.

La cuantía subvencionada de **670.532,44€** irá destinada a financiar gastos de personal y mantenimiento del programa de Acción Tutelar. Dicha cuantía supone una financiación por parte de la Consejería del **82,98 %** del coste total del programa que asciende a **808.032,44€**.

Conforme a lo estipulado en la base duodécima de la Orden de 21/12/2016, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a entidades privadas de iniciativa social, para el desarrollo de programas destinados a la atención tutelar de las personas con capacidad de obrar modificada judicialmente en Castilla-La Mancha, esta subvención ampara gastos desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019.

Las obligaciones que la Entidad contrae para garantizar el cumplimiento de los objetivos de cada programa financiado se especifican en los ANEXOS a esta resolución.

La presente Resolución no agota la vía administrativa. Contra la misma la Entidad interesada podrá interponer recurso de alzada, ante la Consejera de Bienestar Social, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.



Sirva la presente resolución como notificación de la misma para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el Decreto 12/2010, de 16 de marzo.

LA SECRETARIA GENERAL DE BIENESTAR SOCIAL

Fdo.: Natividad Zambudio Rosa



ANEXO I

COMPROMISOS QUE ASUME LA ENTIDAD PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN TUTELAR DE LAS PERSONAS CON CAPACIDAD DE OBRAR MODIFICADA JUDICIALMENTE EN CASTILLA-LA MANCHA.

- La Entidad se compromete al desarrollo del programa destinado a la atención tutelar de personas con capacidad de obrar modificada judicialmente descrito en la Resolución adjunta desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, implementando para ello los recursos técnicos y humanos necesarios.
- La justificación del gasto realizado con cargo a la presente subvención se llevará a cabo de acuerdo a lo indicado en la base decimoquinta de la Orden de 21/12/2016, presentando ante la Dirección General de Atención a la Dependencia, la documentación indicada para cada fase de justificación.

En cuanto a la Memoria evaluativa del programa realizado deberá contener al menos la siguiente información:

- 1) Relación nominal de la plantilla de personal, especificando las categorías profesionales y funciones realizadas en la acción tutelar.
 - 2) Plan individual de intervención de cada una de las personas tuteladas (responsable técnico de cada caso, actuaciones y actividades desarrolladas, objetivos previstos y grado de consecución).
 - 3) Resumen del ejercicio económico (ingresos y gastos).
 - 4) Programa de actividades desarrolladas de enero a diciembre (conforme a lo detallado en el anexo II).
 - 5) Relación de instituciones colaboradoras y tipo de colaboración.
 - 6) Relación de recursos, instalaciones y servicios utilizados para el desarrollo de los diferentes servicios, actuaciones y actividades.
- La Entidad queda expresamente obligada a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fines distintos al objeto de la subvención, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación.

La entidad quedará obligada al cumplimiento de las obligaciones establecidas por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, en todo aquello que no se oponga a la ley orgánica.

- El seguimiento de los programas financiados se desarrollará por una Comisión de Seguimiento, creada al efecto e integrada por dos representantes de la Dirección General de Atención a la Dependencia, dos representantes de la Comisión de Tutela de Castilla-La Mancha y dos de la Entidad. Presidirá la Comisión la Directora General de Atención a la Dependencia.

Serán funciones básicas de la Comisión de Seguimiento las siguientes:



- a) Seguimiento de la realización de las funciones propias de la acción tutelar, según lo contemplado en el Anexo II.
- b) Seguimiento de los planes de intervención individuales.
- c) Seguimiento del funcionamiento y de las actividades que con carácter general se realicen por la Entidad en el programa.
- d) Seguimiento de la aportación económica de la Consejería de Bienestar Social.
- e) Seguimiento de las aportaciones económicas de los Tutelados para el ejercicio de la acción tutelar, conforme a la normativa vigente.
- f) Cuantas otras se estimen convenientes para el seguimiento de los fines del programa.

La Comisión se reunirá al menos tres veces al año en sesión ordinaria, y de forma extraordinaria cuando se estime necesario a petición de cualquiera de las partes.

Las reuniones serán convocadas por la Dirección General de Atención a la Dependencia, comunicándose a los componentes de la Comisión con al menos 48 horas de antelación.

- La Entidad se compromete a desarrollar la acción tutelar con dos grandes objetivos: fomentar la integración en la comunidad de las personas con discapacidad y mejorar su calidad de vida.
- La Consejería de Bienestar Social podrá supervisar en todo momento, las actividades que tengan lugar en el programa y la correcta aplicación de la aportación económica efectuada, con el fin de optimizar los resultados perseguidos.
- En cualquier actividad y/o publicación realizada por la Entidad relacionada con el ejercicio de las funciones tutelares, deberá figurar la colaboración y financiación de la Consejería de Bienestar Social en la realización del programa de acción tutelar.



ANEXO II

RELACIÓN DE LAS FUNCIONES A DESARROLLAR POR LA ENTIDAD EN EL EJERCICIO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN TUTELAR.

A.- ÁREA DE INTERVENCIÓN SOCIAL.

- Comunicar la aceptación del cargo tutelar de los casos que hayan sido remitidos por la comisión de Tutela en el plazo más breve posible y en cualquier caso en el plazo máximo de un mes. No obstante, previa comunicación justificada al Servicio de Promoción de la Autonomía Personal, Atención a la Dependencia y Tutela, este plazo podrá ser ampliado por el tiempo estrictamente necesario para realizar una valoración adecuada del expediente tutelar remitido.
- Realizar a la Comisión de Tutela, a través del Servicio de Promoción de la Autonomía Personal, Atención a la Dependencia y Tutela, preferentemente por medios electrónicos, cuantas comunicaciones sean necesarias.
- Conocimiento y evaluación de las características psicológicas, médicas y sociales de cada una de las personas tuteladas.
- Diseño y ejecución del plan individual de intervención de cada una de las personas tuteladas, desarrollado conforme a la metodología de planificación centrada en la persona.
- Planificación y obtención, en su caso, de los recursos y prestaciones, que pudieran necesitar cada uno de los tutelados en función del plan individualizado.
- Implementación de las intervenciones técnicas de los profesionales del equipo de trabajo de la fundación que sean necesarios en función del plan individual.
- Colaboración con la iniciativa social con el objetivo de cubrir las necesidades afectivas y de integración social de todas las personas incapacitadas o en proceso de incapacitación.
- Prestar el apoyo y la orientación a padres, familiares, así como otras personas, físicas o jurídicas sobre aspectos sociales relacionados con la incapacitación y la tutela.
- Búsqueda, formación y seguimiento del Delegado Tutelar, entendiéndose como tal quien, por delegación de la Entidad vela por el ejercicio de la tutela de cada persona de forma individualizada, bajo el control y supervisión de la Entidad.

B.- ÁREA JURÍDICA.

- Actuaciones en los procedimientos de incapacitación y tutela, así como en aquellas otras piezas que pudieran abrirse para acordar medidas cautelares de protección personal y/o patrimonial en relación con el presunto incapaz.
- Intervención y defensa en aquellos asuntos en los que los intereses y derechos de los tutelados estén afectados.
- Comunicar a la Comisión de Tutela, de forma inmediata y preferentemente mediante medios electrónicos, cualquier notificación judicial sobre los expedientes de incapacitación, en especial los nombramientos, las citaciones para la toma de posesión de los cargos, así como las diligencias que sobre estas actuaciones se levanten.
- Realizar actuaciones tendentes a agilizar el nombramiento como entidad tutelar por los juzgados de la fundación, y en todo caso, con la obligación de realizarse la toma de



posesión del cargo directamente en el juzgado que tramita el proceso de incapacitación en el menor tiempo posible.

- Asesoramiento e información en aquellas cuestiones jurídicas que pudieran suscitarse en el ejercicio de los cargos tutelares.

C.- ÁREA ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA.

- Planificación, gestión y administración de los patrimonios mobiliarios e inmobiliarios de las personas tuteladas por la Entidad.
- Realización de aquellas actuaciones de carácter patrimonial acordadas jurídicamente en medidas cautelares, como medida de protección de presuntos incapaces.
- Conformación de inventarios y rendiciones de cuentas para su presentación ante la autoridad judicial competente como garantía del desempeño de la función tutelar.
- Información y asesoramiento sobre recursos económicos y administración patrimonial a aquellas personas que lo requieran.
- Asegurar la responsabilidad civil del tutelado.

D.- OTRAS ACTUACIONES.

- Con el fin de prestar una adecuada atención a la persona en proceso de incapacitación y/o designación de tutor/curador, colaboración con el Servicio de Promoción de la Autonomía Personal, Atención a la Dependencia y Tutela en el periodo de tiempo que transcurre entre la derivación del expediente de tutela por el órgano judicial a la Comisión de Tutela y nombramiento y aceptación del cargo tutelar por la Entidad.
- Colaboración con las instancias sociales, institucionales y judiciales.
- Edición de publicaciones, estudios e investigación sobre la protección legal de las personas con enfermedad mental.
- Posibilitar las pruebas médicas y psicosociales de valoración, diagnóstico, determinación de tratamiento y régimen de vida, llevando a cabo los tratamientos especializados precisos (médicos-quirúrgicos u otros), previa la autorización judicial normativamente establecida.

